



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),
Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	566
RADICADO:	05591-40-89-001-2021-00037-00
PROCESO:	Ejecutivos
DEMANDANTE:	María Lucia Gallego Isaza
DEMANDADO:	José Asdrúbal Rodríguez
ASUNTO:	Rechaza demanda por no subsanación

Una vez realizado el estudio de la presente demanda, se tiene que examinados los En virtud de que la parte demandante no subsanó ni corrigió los requisitos exigidos en los términos ordenados mediante auto del 11 de marzo de 2021, por lo cual se dará aplicación al inciso 4 del art. 90 ibídem, rechazándose la presente demanda.

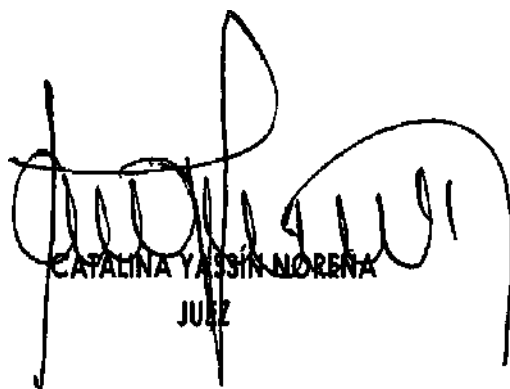
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Puerto Triunfo, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo del presente asunto, previo a la notación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8830821d5f41c71ad4612db73668c0671145f2b926aa5c2779b32a3bb1fc8589**

Documento generado en 20/06/2023 12:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>